

IMPORTANTE

La Rendición de Cuentas de la administración pública implica la implementación de una Audiencia Pública anual precedida de una amplia difusión de los datos, a través de internet, o apoyada en medios informáticos y estrategias de comunicación, articulación de las entidades públicas con organizaciones de la sociedad civil, publicidad, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública se ejecutará dentro de los primeros tres meses del año y en ella la Rendición de Cuentas debe tener dos contenidos como mínimo:

- 1) La Rendición de Cuentas Financiera.
- 2) La Rendición de Cuentas de Gestión.



RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Escuela de Capacitación

Oficina de Comunicaciones y Prensa
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS De la Administración Pública a la Ciudadanía

Ciudadanos

Rendir cuentas fortalece el sentido de lo público. Es una oportunidad para que la ciudadanía conozca y se apropie de los asuntos públicos. Rendir cuentas fortalece la gobernabilidad y posibilita la generación de confianza entre gobernante y ciudadanía.



Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental del Valle del Cauca
2012–2015

Del Contralor Departamental

Apreciados Vallecaucanos;

La Contraloría Departamental, dentro de su visión de "Construir una cultura de pertenencia para la defensa del patrimonio público vallecaucano", se permite recordarles su derecho a que los señores alcaldes, gerentes y directores de empresas de servicios públicos, entidades centralizadas y descentralizadas, hospitales e institutos de deporte y recreación del orden departamental y municipal, realicen sus respectivas rendiciones públicas de cuentas, como instrumento de transparencia de la gestión pública.

En caso de requerir nuestro concurso y acompañamiento, favor dirigirse a la Dirección Operativa para Comunicaciones y Participación Ciudadana o Subdirección Operativa Escuela de Capacitación, a los correos: marthabedoya@contraloriavalledelcauca.gov.co escuela@contraloriavalledelcauca.gov.co, o a los teléfonos 8822488 - 8880305.

Cordialmente,

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental



En pro de la transparencia, el ciudadano puede encontrar la información rendida por los sujetos de control, ingresando a nuestra página web www.cdvc.gov.co, - link RCL e ingresar como ciudadano para realizar la consulta.

¿Qué es la Rendición Pública de Cuentas?

Para J. Morón, es "la obligación legal y ética, que tiene un gobernante de informar y explicar al gobernado sobre cómo ha utilizado los recursos que le fueron dados por el pueblo para emplearlos en beneficio del pueblo y no en provecho de los gobernantes de turno". (Tomado de "Los deberes de transparencia (accountability) en la gestión pública (con principal énfasis en sus indicadores para la gestión municipal)").



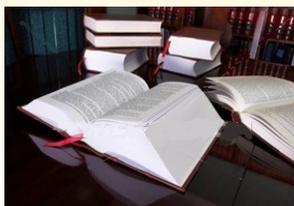
Fundamento Legal

Ley 489 de 1998

Artículo 32. Democratización de la administración pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.



4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Artículo 33. Audiencias Públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.



Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

¿Más información?

Si desea profundizar en el tema consulte:

http://www.iprc.org.co/documentos_rendicion.shtml
<http://www.escuelagobierno.org/inputs/Gu%EDa%20Rendici%F3n%20Cuentas%20Pactos.pdf>